

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1447/2013**  
La Paz, 17 de junio de 2013

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0295/2013 de 12 de junio de 2013, el Informe Legal DJ 0676/2013 de 13 de junio de 2013 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de fecha 10 de enero de 2013, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013.

El Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013, tiene por objeto: *"(...) establecer las especificaciones de calidad de los carburantes, cuando estos sean producidos, transportados, almacenados, importados o comercializados como productos terminados (...)"*

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ N° 1232/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, aprueba la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando las necesidades de las Direcciones y Unidades de la entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico DAF 0295/2013 de fecha 12 de junio de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), señala la necesidad de contar con el presupuesto necesario para atender los requerimientos de las Unidades Distritales, que permitirá la adquisición de inmuebles para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en las ciudades de Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, Oruro, Potosí y Tarija y la adquisición de vehículos para el control



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Vol. Ep.  
M.C.P.J.  
A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
F. M. M.  
A.N.H.

del Transporte, Distribución, y Comercialización de combustibles líquidos y GLP en garrafas.

Que, el Informe Técnico señala que es necesario contar con los recursos necesarios para viabilizar el proyecto "Implementación de Laboratorios Móviles para el Control de Calidad de Carburantes y Lubricantes que se Comercializan en Bolivia", para la verificación de calidad en Estaciones de Servicio y puestos de venta de los hidrocarburos comercializados, en virtud al Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013.

Que, el Informe Técnico señala que la Dirección de Coordinación Distrital mediante informe DCOD 0354/2013 de fecha 31 de mayo de 2013, señala que la ANH de acuerdo a normativa vigente, debe realizar actividades relativas al control del transporte, distribución y comercialización de combustibles y GLP. La Dirección de Coordinación Distrital de la ANH, cuenta con la asignación de vehículos para tal propósito, sin embargo, se debe incrementar las inspecciones preventivas y operativas de control en lugares estratégicos, por lo que la DCOD recomienda la adquisición de cuatro (4) vehículos (Camionetas), equivalentes a Bs.904.000.- (Novecientos Cuatro Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe DAF 0295/2013 de fecha 12 de junio de 2013, establece que es necesario realizar el traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs.14.482.960,00 (Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), para la adquisición de inmuebles y vehículos corresponden a modificaciones presupuestarias considerados como Gastos de Capital y Bs.8.070.000,00 (Ocho Millones Setenta Mil 00/100 Bolivianos), para la adquisición de tres laboratorios móviles y su respectivo equipamiento, considerados como gasto para Proyecto de Inversión.

Que, el Informe DAF 0295/2013 de fecha 12 de junio de 2013, concluye: "(...) existe la imperiosa necesidad de efectuar el traspaso presupuestario intrainstitucional, para atender el requerimiento de las Unidades Distritales, referido a la adquisición de inmuebles y vehículos y de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural para el Proyecto Implementación de Laboratorios Móviles para el Control de la Calidad de Carburantes y Lubricantes que se Comercializan en Bolivia, estos traspasos presupuestarios se encuentran dentro del techo presupuestario vigente de la ANH, (...)".

Que, el Informe Legal DJ 0676/2013 de fecha 13 de junio de 2013, el cual concluye: "(...) que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado en el Informe Técnico, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente (...)".

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria y los correspondientes traspasos presupuestarios intrainstitucionales de acuerdo con el siguiente detalle y según los anexos N° 1 y 2 que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa:



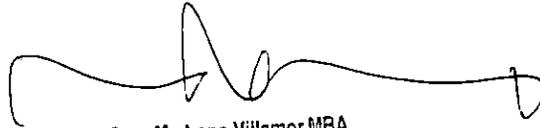
1.- Gastos de capital por Bs.14.482.960,00 (Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Sesenta 00/100 Bolivianos).

2.- Proyectos de inversión por Bs.8.070.000,00 (Ocho Millones Setenta Mil 00/100 Bolivianos).

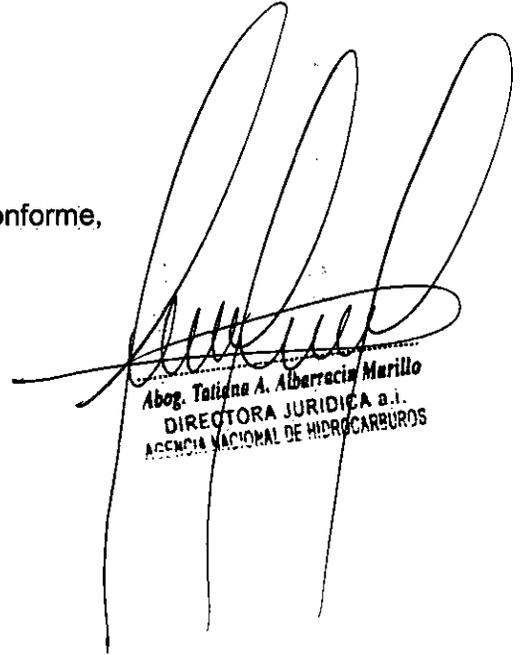
**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la Agencia Nacional sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarrechia Murillo  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

